



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00615-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., la Agencia Judicial inadmitirá la reclamación coactiva promovida por JORGE ELIÉCER ALFONSO RIVERA contra EPIFANIO CÓRDOBA PEDROZA, por los siguientes defectos:

1.- Se procura el pago de intereses de plazo y de mora a una tasa determinada (3%). Sin embargo, dicho porcentaje de ningún modo fue establecido en el título valor.

2.- Se busca que los réditos de retardo se salden desde la fecha en que culminó el intervalo otorgado para sufragar el compromiso, lo que deja de lado las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como procuradora judicial del incoante, a la abogada ALBA LUCÍA MONTES ZULUAGA, identificada con C.C. N° 29.306.081 y T.P. N° 164.450 del C.S. de la J. Esto, según las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

**Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0905f28de1f16512e4b936c20fae2cddb812a3ab6193c8ecb5365fdcc894833**

Documento generado en 03/10/2022 05:02:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**